



# **POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS**

**27 de junio de 2018**

## **1. FINALIDAD**

La finalidad de esta Política es establecer el compromiso del Consejo de Administración (el “Consejo”) de Empresa Mixta Metropolitana, S.A. (“EMIMET”) con una gestión activa de la prevención del fraude y de delitos corporativos.

## **2. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Esta Política será de aplicación a todos los empleados, directivos y consejeros de EMIMET y sus filiales, así como a todo aquel que actúe en nombre de las anteriores.

Todos ellos deberán respetar esta Política, sus principios y las actuaciones derivadas de la misma.

## **3. PRINCIPIOS Y COMPROMISOS**

Los principios que inspiran esta Política son los siguientes:

1. **Legalidad**, entendida como el respeto y cumplimiento de la legislación vigente.
2. **Debida diligencia**, entendida como la necesidad de obtener y analizar información para una adecuada toma de decisiones.
3. **Gestión del riesgo**, priorizando aquellos casos que puedan suponer un mayor riesgo para la organización o la sociedad con carácter general.

EMIMET se compromete a mantener un modelo para la identificación y el control del riesgo de comisión de delitos por los que pueda resultar responsable penal la sociedad.

Igualmente, EMIMET se compromete a abogar por el cumplimiento normativo y la prevención de delitos entre aquellos socios de negocio cuyo comportamiento

irregular pudiera tener consecuencias legales significativas o penales para EMIMET.

El Comité de Ética establecido por el Consejo se constituye como órgano de EMIMET con poderes autónomos de iniciativa y control, responsable de supervisar el funcionamiento y la observancia del modelo (“Órgano de Supervisión”). Así mismo, la figura del Responsable de Cumplimiento de EMIMET tiene el encargo de mantener e impulsar la prevención de delitos en el seno de la organización.

Toda conducta reprochable penalmente está absolutamente prohibida y no podrá imponerse a propios o terceros, o aducirse la imposición por parte de otro en una situación de poder para su materialización. En este sentido, EMIMET se compromete a:

- Identificar las actividades en cuyo ámbito pueden ser cometidos delitos que puedan dar lugar a responsabilidad penal de la persona jurídica.
- Controlar la exposición al riesgo penal, persiguiendo su atenuación, mediante el establecimiento de medidas y controles preventivos de forma ordenada y priorizada, mediante objetivos y planes de actuación.
- Impartir formación a sus empleados y directivos.
- Mantener mecanismos de consulta y de denuncia interna con garantías de confidencialidad y no represalia.

La denuncia de conductas ilegales, delictivas o sospechosas de serlo es obligatoria para todo aquel que sea testigo de ello o tenga fundamentos razonables para sospecharlo.

Los incumplimientos serán sancionados conforme al sistema disciplinario aplicable en cada caso, reservándose el Consejo el derecho a ejercer las acciones

legales (civiles y/o penales) oportunas ante los Tribunales de Justicia en caso de una presunta comisión de delito.

#### 4. COMUNICACIÓN

Esta Política (y sus eventuales actualizaciones) se entregará o estará fácilmente disponible a todos sus destinatarios y formará parte de los planes formativos de EMIMET.

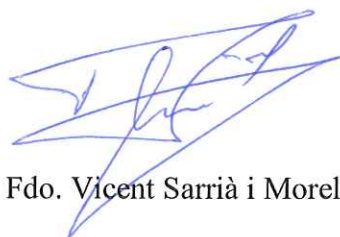
Igualmente se transmitirá a aquellos socios de negocio y partes interesadas cuando sea necesario para cumplir con los principios y compromisos aquí recogidos.

#### 5. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El Consejo realizará un seguimiento de la eficacia de esta Política con el apoyo del Órgano de Supervisión, y se compromete con la mejora continua de los modelos establecidos para su implantación.

\* \* \*

En Valencia, a 27 de junio de 2018



Fdo. Vicent Sarrià i Morell

Presidente de EMIMET